

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Julio trece (13) de dos mil veinte (2020)

AUTO QUE INADMITE LA DEMANDA

La presente demanda ordinaria laboral promovida por **LIGIA CLAVIJO MAYORGA** quien se identifica con **C.C. 27.790.363** en contra de **GRUPO EMPRESARIAL SKY S.A.S.**, se ordena **DEVOLVERLA** para que la parte demandante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo, subsane las siguientes deficiencias:

- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 25 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, sírvase indicar por qué la dirección indicada para notificaciones de la parte demandada no corresponde a la indicada en el Certificado de Existencia y Representación para notificación judicial (folio 24) ni con ninguna de las observadas en los anexos de la demanda.
- Sírvase aportar una copia del escrito en el que subsana los defectos referidos, para el traslado a la contraparte.

Se reconoce personería para representar los intereses de la parte demandante a la estudiante de Consultorio Jurídico **AMANDA DE JESÚS ESCUDERO MORALES** con C.C. 43.098.543, en los términos del poder obrante en el expediente.

NOTIFÍQUESE


LUIS DANIEL LARA VALENCIA
Juez

Certifico que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____ fijado en la Secretaría de este Despacho, a las 8 a.m. Medellín, JULIO _____ DE 2020.

SECRETARIA